



ESTADO No. 038

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFC-021	HECTOR JESUS SARRIA	2	05/08/19	AUTOPARC-460-19	2.1 Informar al titular de la Licencia de explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BFC-021, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 098 del 23 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular, un informe respecto al proceso adelantado para llevar a cabo la Consulta Previa ordenada mediante sentencia No. T-1045A el 14 de diciembre del 2010. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo solicitado.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-143	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	2	05/08/19	AUTOPARC-461-19	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EET-143, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 096 del 22 de julio de 2019, el

						<p>cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. EET-143, un informe respecto al proceso adelantado para llevar a cabo la Consulta Previa ordenada mediante sentencia No. T-1045A el 14 de diciembre del 2010. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo solicitado.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	2	05/08/19	AUTOPARC-462-19	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EET-144, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 097 del 22 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. EET-144, un informe respecto al proceso adelantado para llevar a cabo la Consulta Previa ordenada mediante Sentencia No. T-1045A el 14 de diciembre del 2010. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo solicitado.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EKE-151	RAUL FERNANDO RUIZ	3	05/08/19	AUTOPARC-463-19	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EKE-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 099 del 23 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Oficiar a la alcaldía Municipal de Suarez – Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 099 del 23 de julio de 2019, con el fin de que actúen dentro del marco de su competencia de conformidad a lo expuesto en artículo 306 de la Ley 685 de 2001, referente a la presencia de minería ilegal dentro del área del título EKE-151, observada en el transcurso de la última visita de inspección por lo que fue tipificada en la matriz de no conformidades con el código GNR-04.</p> <p>2.3 Requerir al titular, un informe respecto al proceso adelantado para llevar a cabo la Consulta Previa ordenada mediante sentencia No. T-1045A el 14 de diciembre del 2010. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo solicitado.</p>

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SIP-15281	ALCALDIA DE POPAYÁN	3	06/08/2019	AUTOPARC 464 - 19	<p>2.1 Informar a la Alcaldía Municipal de Popayán, titular de la Autorización Temporal N° SIP-15281, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero referenciado, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PAR-CALI-124-2019 del 05 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la Alcaldía Municipal de Popayán, titular de la Autorización Temporal N° SIP-15281, que una vez inicien las actividades de explotación minera dentro del área otorgada, deben dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-124-2019 del 05 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Recordar a la Alcaldía Municipal de Popayán, titular de la Autorización Temporal N° SIP-15281, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QFH-16231	SOCIEDAD INVERMINERIA S.A.S.	3	5/08/2019	AUTOPARC 465--19	<p>2.1 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° QFH-16231, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-324-2019 del 22 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>Parágrafo: Recordar a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° QFH-16231, que mediante Auto PARC-915-18 del 11 de septiembre de 2018, numerales 2.1, 2.2, 2.3; Auto PARC-094-19 del 07 de febrero de 2019 en los numerales 2.2, 2.3, se realizaron unos</p>

					<p>requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-324-2019 del 22 de julio de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QFH-16231, que de acuerdo al Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-324-2019 del 22 de julio de 2019.</p> <p>2.4 Respecto al precitado trámite de cesión de áreas señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 304-2019 del 25 de junio de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-152	<p>GERMAN DARIO VELASCO ACHINTE ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ ARAUJO ISRAEL PINO LLANTEN ANGELICA MARIA PINO ARDILA JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO OMAR JOEL MUÑOZ OROZCO EDGAR FERNEY OROZCO JUAN MANUEL MUÑOZ ARAUJO CAMILO ANDRES MUÑOZ ARAUJO</p>	10	06/08/2019	<p>AUTOPARC 466 - 19</p> <p>2.1 Aprobar el formato básico minero semestral de 2017, 2019 y el Formato Básico Minero Anual de 2016, 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 327-2019 del 24 de julio de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No 660-46-994000000248 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia, vigente desde el 25 de enero de 2019 hasta el 25 de enero de 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 327-2019 del 24 de julio de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No EC7-152, para que presente la modificación de la Licencia Ambiental con relación a los actuales titulares del Contrato de Concesión EC7-152, los señores GERMAN DARIO VELASCO ACHINTE, ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ ARAUJO, ISRAEL PINO LLANTEN, ANGELICA MARIA PINO ARDILA, JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO, OMAR JOEL MUÑOZ OROZCO y EDGAR FERNEY OROZCO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico</p>

					<p>PAR-CALI No. 327-2019 del 24 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.4 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del mineral diabasa, correspondientes a los trimestres IV del 2018 y I, II del 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 327-2019 del 24 de julio de 2019.</p> <p>2.5 Aceptar la información presentada por los titulares mediante oficio radicado No 20199050366482 de fecha 05 de Julio de 2019, en el que presenta plan de mejoramiento a los requerimientos del informe de visita PARCALI-IVFI-026-EC7-152-04-09-18 del 04 de septiembre de 2018, los cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 327-2019 del 24 de julio de 2019. 2.6 Informar a los titulares del contrato de concesión No EC7-152, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 327-2019 del 24 de julio de 2019. 2.7 Respecto al precitado trámite de cesión de derechos señalado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 327-2019 del 24 de julio de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p>
					<p>2.1 Informar a la Alcaldía Municipal de Popayán, titular de la Autorización Temporal N° SJ4-14401, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero referenciado, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PAR-CALI-125-2019 del 06 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SJ4-14401	ALCALDIA DE POPAYÁN	3	06/08/2019	AUTOPARC 467 -19	<p>2.2 Recordar a la Alcaldía Municipal de Popayán, titular de la Autorización Temporal N° SJ4-14401, que una vez inicien las actividades de explotación minera dentro del área otorgada, deben dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-125-2019 del 06 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Recordar a la Alcaldía Municipal de Popayán, titular de la Autorización Temporal N° SJ4-14401, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDT-09C	SOCIEDAD GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA	4	06/08/2019	AUTOPARC 468 - 19	<p>2.1 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2018 y el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-329-2019 del 26 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>Parágrafo: Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GDT-09C, que de acuerdo con la Resolución N° 40558 del 02 de junio de 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en ese sistema.</p> <p>2.2 No Aprobar la póliza de cumplimiento N° 37-43-101001250 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 12/06/2019 hasta el 12/06/2020, allegada dentro del contrato de concesión N° GDT-09C, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-329-2019 del 26 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que alleguen las condiciones generales de la misma.</p> <p>2.3 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019,</p>

					<p>presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-329-2019 del 26 de julio de 2019.</p> <p>2.4 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° GDT-09C, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberá utilizar el formato MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-329-2019 del 26 de julio de 2019.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDT-09C, que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-329-2019 del 26 de julio de 2019.</p> <p>2.6 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-329-2019 del 26 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2.7 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° GDT-09C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO – de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-329-2019 del 26 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2.8 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° GDT-09C, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán</p>
--	--	--	--	--	--

						adelantar los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.10 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo ¹ , Parágrafo 1.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	5	06/08/2019	AUTOPARC-469-19	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHN-08391, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-119-2019 del 29 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. HHN-08391, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-119-2019 del 29 de julio de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Villa Rica –Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-119-2019 del 29 de julio de 2019, con el fin de que actúen dentro del marco de su competencia y de acuerdo a lo estipulado dentro del artículo 306 de la Ley 685 de 2001, respecto a la presencia de actividad minera de extracción de oro por un tercero y por medios mecánicos, de acuerdo con lo señalado en el referido informe de visita
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10J	CERRO MATOSO S.A	5	06/08/2019	AUTOPARC-470-19	2.1 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión Minera N° GIK-10J que fué expedido el Concepto Económico N° GRCE 0219-2019 del 25 de julio de 2019, por el grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.

¹PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						<p>2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 1000169925901 expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia hasta 02/01/2020, tomada por la sociedad Cerro Matoso S.A., dentro del contrato de concesión No. GIK-10J, de conformidad a lo recomendado en el numeral 7 del Concepto Económico N° GRCE 0219-2019 del 25 de julio de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 RECONOCER personería a la Dra. Yobelly Alexandra Landinez Cortes, para actuar dentro del contrato de concesión N° GIK-10J, dentro de los términos del poder sustituido a su favor.</p> <p>2.4 Dejar sin efectos el requerimiento realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-1341-18 del 28 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEK-152	ALONSO GIRALDO VARGAS	6	06/08/2019	AUTOPARC-471-19	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EEK-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 102 del 23 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.2 del Auto PARC-789-18 del 24 de julio de 2018, referente al cumplimiento de los Requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero (SHM-27), de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI</p>

					<p>No. 102 del 23 de julio de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanción a que haya lugar.</p> <p>2.3 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.6, 2.7 y 2.9 del Auto PARC-789-18 del 24 de julio de 2018, referentes al cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligatorio e informativa (SHM-22), sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST (SHM-02) y aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras (SHM-17), de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 102 del 23 de julio de 2019, en el cual se evaluó el cumplimiento de los mismos.</p> <p>2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del diseño y aplicación de plan de ventilación (isométrico) acorde a las labores mineras existentes y proyectadas a labores futuras, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.7 de conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 242 2018 del 23 de julio de 2018 y requerido mediante el numeral 2.5 del Auto PARC-789-18 del 24 de julio de 2018, enunciado como no cumplido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 102 del 23 de julio de 2019 y reiterado en su numeral 8.4. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones técnicas emanadas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 242 2018 del 23 de julio de 2018 y enunciadas como no cumplidas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 102 del 23 de julio de 2019.</p> <p>2.6 Oficiar a la Corporación Autónoma regional del Cauca, con el fin de ponerlos en conocimiento de lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 102 del 23 de julio de 2019, respecto al manejo ambiental inadecuado observado en campo,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>toda vez que, se evidencia vertimiento de los afluentes de las bocaminas directamente a una quebrada ubicada en la zona, sin tratamiento para la neutralización, motivo por el cual fue tipificado en la matriz de no conformidades bajo el código (MA-03).</p> <p>2.7 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que no se evidencia plan de sostenimiento implementado y se requiere su implementación en la mina el Danubio, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-14 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 102 del 23 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta</p> <p>2.8 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento, teniendo en cuenta que no se evidencia la implementación de señalización reflectiva en las vagonetas de transporte, por lo que se requiere la implementación de cinta o pintura reflectiva, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-15 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 102 del 23 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta</p> <p>2.9 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 102 del 23 de julio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	22030	ALFREDO DIAZ DURAN	4	09/08/19	AUTOPARC-472-19	<p>2.1 Informar al titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22030, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 101 del 23 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 22030, un informe respecto al proceso adelantado para llevar a cabo la Consulta Previa ordenada mediante Sentencia No. T-1045A el 14 de diciembre del 2010. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo solicitado.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDT-091	CABILDO INDÍGENA DE PURACÉ	6	08/08/19	AUTOPARC-473-19	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DDT-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 120 del 31 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DDT-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que se evidenciaron algunas labores en las que es necesario realizar desabombe, específicamente en la abscisa 770 que se evidencia desprendimiento de techo por falta de mantenimiento al sostenimiento de tipo natural., motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-14 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 120 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DDT-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley</p>

						<p>685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación, teniendo en cuenta que a partir de la abscisa 750 se encontraron concentraciones de NO2, por encima de los valores límites permisibles, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-10 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 120 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 Mantener la orden de suspensión de labores dentro del área otorgada para el contrato de concesión No. DDT-091, por los motivos ya conocidos por los titulares como lo es la superposición total presentada con el páramo ZP-GUANACAS-PURACÉ-COCONUCO, así como concentraciones de NO2 por encima de los valores límites permisibles.</p> <p>2.5 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DDT-091, para que dé cumplimiento a las medidas de seguridad señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 120 del 31 de julio de 2019.</p> <p>2.6 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión DDT-091, para que den inicio a las actividades del plan de cierre contempladas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, tal como se manifiesta en las conclusiones y recomendaciones señaladas en los numerales 8 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 120 del 31 de julio de 2019. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que allegue un informe sobre el cumplimiento a lo solicitado.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ-HERNANDO DAVID DIAZ	6	08/08/19	AUTOPARC-474-19	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLA-113, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 122 del 31 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.4 del Auto PARC-1254-18 del 6 de diciembre de 2018, referente a explicar las</p>

					<p>razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental; la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, motivo por el cual se tipificó bajo el código GNR-05 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 122 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, teniendo en cuenta que no disponen de registros de medición y control de los volúmenes de producción, motivo por el cual se tipificó bajo el código MT-04 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 122 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que se debe diseñar, socializar e implementar el SG-SST, aplicable a minería subterránea del carbón, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-02 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 122 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.6 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que no se evidencia este aspecto, por lo tanto, la instrucción técnica es Implementar manual de operación segura, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-04 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 122 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Popayán - Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Suarez – Cauca, donde se encuentra el título minero, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 122 del 31 de julio de 2019, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las no conformidades SHM 02 y SHM 04 evidenciadas en el transcurso de la visita al contrato de concesión.</p> <p>2.8 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que se evidenció puertas de madera que es necesario cambiar, igualmente en la abscisas 70 y 80 se debe implementar entibación en techo, no cuentan con plan de sostenimiento, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-14 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 122 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.9 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de ventilación, teniendo en cuenta que No cuentan con plan de ventilación y no se evidencia una persona asignada de implementarlo, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-29 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 122 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.10 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que no se evidencia una persona asignada de implementarlo, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-30 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 122 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.11 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 122 del 31 de julio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S.	6	08/08/19	AUTOPARC-475-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILV-09171, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, motivo por el cual se tipificó bajo el código GNR-05 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos</p>

					<p>seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que no se evidencia durante la visita los procedimientos para las diferentes labores desarrolladas en la operatividad de la mina El Azogue, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-04 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que durante la visita se logra establecer que no han implementado jornadas de emergencia, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-05 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Popayán - Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Cajibío - Cauca, donde se encuentra el título minero, remitiendo copia del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las no conformidades SHM 04 y SHM 05 evidenciadas en el transcurso de la visita al contrato de concesión.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, teniendo en cuenta que en la visita de inspección no se evidenció construcción de instalaciones sanitarias y duchas que hagan parte de la infraestructura en superficie, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-09 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 Ordenar la SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores en la Mina El Azogue, por encontrarse con concentraciones de CO₂, por encima de los valores límites permisibles y deficiencia de oxígeno, hasta tanto presenten concentraciones aptas para el desarrollo de las labores de manera segura y cuenten con equipo de medición de gases de forma permanente, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1886 de 2015 y de conformidad a lo expuesto en la medida de seguridad establecida en campo y plasmada en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019.</p> <p>2.8 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión, teniendo en cuenta que a partir de la abscisa 300 se evidenció concentraciones de CO₂, por encima de los valores límites permisibles (0.58 a 0.76), motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-10 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.9 Oficiar a la alcaldía municipal de Cajibío - Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento de la orden de suspensión de las actividades mineras emitida en campo y plasmada en el citado informe.</p> <p>2.10 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de ventilación, teniendo en cuenta que no cuentan con plan de ventilación y no se evidencia una persona asignada de implementarlo, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-29 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.11 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que no se evidencia una persona asignada de implementarlo, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-30 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.12 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 121 del 31 de julio de 2019.</p> <p>2.13 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	BCA-081	CEMENTOS ARGOS	2	09/08/19	AUTOPARC-476-19	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 336 del 29 de julio de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 336 del 29 de julio de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, que el proyecto minero se clasifica como mediana minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 336 del 29 de julio de 2019.</p>

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						<p>2.4 Respecto a los trámites de prórroga del título minero y de integración de áreas, señalados en las conclusiones del Concepto Técnico PAR Cali No. 336 del 29 de julio de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio correspondiente para proceder a decidir de fondo dichas solicitudes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-08361X	MARINO ANDRES BETANCUR ALVAREZ	6	08/08/19	AUTOPARC-477-19	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011 y 2012 de acuerdo a lo enunciado en la evaluación realizada a través del numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-134-16 del 15 de abril de 2016 y de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 321-2019 del 16 de julio de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 321-2019 del 16 de julio de 2019.</p> <p>2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.6 del Auto PARC-058-19 del 25 de enero de 2019, referente a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <p>2.4 Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. No. 660-46-994000000253 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 04 de marzo de 2019 hasta el 04 de marzo de 2020, tomada por Mariano Andres Betancur, dentro del contrato de concesión No. JBM-08361X, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 321-2019 del 16 de julio de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Aprobar el pago realizado por valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/cte (\$1.672), conforme al requerimiento solicitado mediante Auto PAR-058-19 del 25 de enero de 2019, correspondiente al pago de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 321-2019 del 16 de julio de 2019.</p>

					<p>2.6 Requerir al titular del contrato de concesión N° JBM-08361X para que, acredite el pago de un saldo faltante por la suma de VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$26), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se generen desde el 27 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago³, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 321-2019 del 16 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co</p> <p>2.7 Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón correspondiente a los trimestres I y II de 2019, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 321-2019 del 16 de julio de 2019.</p> <p>2.8 Informar al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X que, cuenta con un mayor valor pagado de QUINCE PESOS M/CTE (\$15), por concepto del pago efectuado el día 12 de abril de 2019 referente a las regalías del I trimestre de 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 321-2019 del 16 de julio de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	--

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo^[1].</p> <p>2.9 Informar al titular del contrato de concesión No. JBM-08361X, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y el numeral 3.12 del Concepto Técnico No. 321-2019 del 16 de julio de 2019, el proyecto se clasifica como pequeña minería.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21626	SOCIEDAD LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	2	09/08/2019	AUTOPARC-478-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 21626, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-128-2019 del 08 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 21626, que debe seguir con el cumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores a cielo abierto (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-128-2019 del 08 de agosto de 2019.</p>

^[1] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ	3	09/08/2019	AUTOPARC-479-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No EEL-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-127-2019 del 08 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-127-2019 del 08 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° EEL-151, que no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SEO-11361	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	3	09/08/2019	AUTOPARC-480-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No SEO-11361, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-132-2019 del 08 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° SEO-11361, dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-132-2019 del 08 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° SEO-11361, que no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-132-2019 del 08 de agosto de 2019.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SEO-11362X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	2	12/09/2019	AUTOPARC-481-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No SEO-11362X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-133-2019 del 08 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.2 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° SEO-11362X, dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-133-2019 del 08 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° SEO-11362X, que no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-133-2019 del 08 de agosto de 2019.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SEO-11363X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	2	12/08/2019	AUTOPARC-482-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No SEO-11363X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-134-2019 del 08 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° SEO-11363X, dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-134-2019 del 08 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Recordar al titular de la Autorización Temporal N° SEO-11363X, que no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-134-2019 del 08 de agosto de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	5	12/08/2019	- AUTOPARC-483-19	<p>PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución de área para el Contrato de Concesión No. GBL-152, presentadas con oficios radicados No. 20199050364112 del 17 de junio de 2019 y N° 20199050370242 del 24 de julio de 2019, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- REMITIR mediante memorando al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, el Concepto Técnico PAR-CALI-350-2019 del 06 de agosto de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción del Otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión N° GBL-</p>

152, de conformidad con la Resolución N° 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, con la siguiente nueva alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 35,8676 HECTÁREAS

NORTE	ESTE
875531,3800	1057613,0000
875479,8804	1057330,6626
874750,8939	1057479,5656
874751,1268	1057453,2595
874704,2521	1057450,6336
874650,1509	1057454,1334
874650,0231	1056917,4461
875684,2952	1057079,7797
875480,0831	1057079,8844

PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida, sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.

TERCERO.- Una vez suscrito el anterior Otrosí por las partes contractuales, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que sea inscrito en el Registro Minero Nacional, procediendo a modificar el área del Contrato de Concesión No. GBL-152, de acuerdo con el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

						<p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DLH-161	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA, JUAN RAUL NAVIA REYES	6	12/08/2019	AUTOPARC-484-19	<p>2.1 Aprobar los formatos básicos mineros anual de 2018 y semestral de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 349-2019 del 6 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 430-46-994000000131 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 29 de enero de 2017 hasta el 29 de enero de 2020, tomada por el señor Alberto Jose Navia Rojas a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. DLH-161, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 349-2019 del 6 de agosto de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2018, I y II trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 349-2019 del 6 de agosto de 2019.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No DLH-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 349-2019 del 6 de agosto de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.5 Informar a los titulares del contrato de concesión No DLH-161, qué acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona</p>

						<p>el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado para el contrato de concesión No. DLH-161, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 349-2019 del 2 de agosto de 2019.</p> <p>2.6 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo⁴, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. – CONEXPE S.A.	6	13/08/2019	AUTOPARC-485-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CEM-156, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.110 del 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar cumplidas las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 350-2018 del 12 de octubre de 2018, las cuales fueron requeridas en el numeral 2.2 del Auto PARC-1054-18 del 12 de octubre de 2018; conforme a la valuación realizada en el numeral 9.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.110 del 26 de julio de 2019, en el cual se determinó que se dio cumplimiento a las mismas.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.110 del 26 de julio de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>

⁴PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. – CONEXPE S.A	5	13/08/2019	AUTOPARC-486-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JBF-08001X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 112 del 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 112 del 26 de julio de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ	3	13/08/2019	AUTOPARC-487-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No HDS-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-135-2019 del 09 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC - para que actúen conforme a su competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-135-2019 del 09 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión N° HDS-111, que una vez inicie las actividades de explotación minera dentro del área otorgada, deben dar cumplimiento a las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-135-2019 del 09 de agosto de 2019.</p> <p>2.4 Recordar al titular del contrato de concesión N° HDS-111, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro</p>

						del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LBO-09541	FRANCY NIYRED MENESES DORADO	2	13/08/2019	AUTOPARC-488-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No LBO-09541, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-113-2019 del 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión N° LBO-09541, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-113-2019 del 26 de julio de 2019, dentro del término previamente establecido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-092	JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO	3	13/08/2019	AUTOPARC-489-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No GEP-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-111-2019 del 24 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las razones por las cuales no realiza actividades de explotación minera, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-111-2019 del 24 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación, teniendo en cuenta que la visita se evidenció que la señalización es deficiente,</p>

						<p>por lo tanto se debe señalar los frentes de explotación, los grados de pendiente y los peligros, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-111-2019 del 24 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.4 Recordar al titular del contrato de concesión N° GEP-092, que una vez reinicie las actividades de explotación minera dentro del área otorgada, deben dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-111-2019 del 24 de julio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-14031	AGROCORCEGA S.A.S. – INGENIO DEL CAUCA S.A.S.	3	13/08/2019	AUTOPARC-490-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No IKR-14031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-136-2019 del 09 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKR-14031, que una vez inicie las actividades de explotación minera dentro del área otorgada, deben dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-136-2019 del 09 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión N° IKR-14031, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBT-15461	ORLANDO CASAS SANTACRUZ	2	13/08/2019	AUTOPARC-491-19	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JBT-15461, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-103 del 22 de julio de 2019, el</p>

						<p>cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. JBT-15461, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en Numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARCALI-103-del 22 de julio de 2019.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular que una vez inicie actividad debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en Numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARCALI-103-del 22 de julio de 2019.</p> <p>2.4 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-416-18 del 26 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-103 del 22 de julio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	5	13/08/2019	AUTOPARC-492-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HAI-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 107 del 25 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No HAI-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico</p>

						<p>que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, de conformidad con el numeral 6 código MT-07 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 107 del 25 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, conforme al artículo 287 de la norma en comento.</p> <p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No HAI-091, que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 107 del 25 de julio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	20984	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, MARIA CLARA CASTRILLON MUÑOZ, AMPARO CASTRILLON MUÑOZ, MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, MARIA ELENA CASTRILLON MUÑOZ	6	13/08/2019	AUTOPARC-493-19	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en la licencia especial de explotación No 20984, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-105-2019 del 24 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir bajo causal de cancelación al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 del 1988, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, de conformidad con el numeral 6 código GNR-02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-105-2019 del 24 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa de</p>

					<p>conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la citada norma.</p> <p>2.3 Requerir al titular minero, que debe dar cumplimiento a las instrucciones técnicas, en los términos señalados en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-105 del 24 de julio de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el Auto PARC-1116-18 del 26/10/2018, en los numerales 2.2, 2.6, y 2.8, de conformidad con el numeral 8.7 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-105 del 24 de julio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy 15 de agosto de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y **Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

Elaboro: Miller Angel Rincon Perez

